



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXI

Lunes, 3 de febrero de 1964

Núm. 26

Depósito Legal: Z. núm.

SE PUBLICA TODOS LOS

Administración: Palacio de la Diputación Provincial

LABORABLES

Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Bor

tun

Los señores Alcaldes y Secretarios reciban esto que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre hasta el recibo del siguiente. Cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 427

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Arbitrio sobre la riqueza provincial

Conforme a lo dispuesto por el artículo 630 de la Ley de Régimen Local y por el artículo 9.º de la Ordenanza fiscal del arbitrio que grava la riqueza provincial, se pone en conocimiento de los Gremios fiscales de esta provincia que hasta el día 10 de febrero de 1964 se admitirán en esta Corporación peticiones para concertar el arbitrio sobre la riqueza industrial correspondiente al año 1964.

Dichas solicitudes habrán de ser presentadas por los Gremios fiscales ya constituidos, o por aquellos otros que puedan constituirse antes de dicha fecha, con arreglo a lo determinado en la Orden de 21 de diciembre de 1954, en la que se establecen los requisitos para formular peticiones de concierto.

Lo que por medio del presente anuncio se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que no se admitirá solicitud alguna de concierto después del día 10 de febrero de 1964.

Zaragoza, 24 de enero de 1964.—El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 428

El artículo 29 del Reglamento de Estudios de Administración Local de 24 de junio de 1941, para la aplica-

ción de la Orden de 6 de septiembre de 1940, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente al día 28 de julio de 1941, dispone: Que la recaudación de las aportaciones de los Ayuntamientos para el capital fundacional del indicado Instituto de Estudios estará a cargo de las Diputaciones provinciales, formando la relación comprensiva de los Ayuntamientos de la provincia, donde se consignará la cuota que a cada uno le corresponde satisfacer conforme a la escala establecida en el artículo 58 del citado Cuerpo legal, modificada por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 14 de diciembre de 1962.

En virtud de lo expuesto, requiero a todos los Alcaldes y Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia para que ingresen en esta Corporación las cantidades que les corresponden, hasta el día 28 de febrero del año en curso, debiendo advertir a las Corporaciones municipales que dejen incumplida la obligación de referencia en el plazo marcado, que la Delegación de Hacienda procederá a retener las cantidades ingresadas de las participaciones que tengan los Ayuntamientos deudores en las contribuciones e impuestos del Estado.

Zaragoza, 28 de enero de 1964.—El Presidente, Antonio Zubiri.

Relación nominal de los Ayuntamientos de esta provincia que han de satisfacer las cantidades que en la misma se relacionan para el capital fundacional del Instituto de Estudios de Administración Local, con arreglo a lo que corresponde por el

presupuesto anual ordinario de ingresos.

1. Abanto, 300 pesetas
2. Acered, 300
3. Agón, 300
4. Aguarón, 550
5. Aguilón, 550
6. Ainzón, 800
7. Aladrén, 200
8. Alagón, 1.600
9. Alarba, 200
10. Alberite de San Juan, 200
11. Albeta, 200
12. Alborge, 100
13. Alcalá de Ebro, 300
14. Alcalá de Moncayo, 100
15. Alconchel de Ariza, 300
16. Aldehuela de Liestos, 200
17. Alfajarín, 550
18. Alfamén, 550
19. Alforque, 200
20. Alhama de Aragón, 800
21. Almochuel, 100
22. Almolda (La), 550
23. Almonacid de la Cuba, 300
24. Almonacid de la Sierra, 550
25. Almunia de Doña Godina (La), 1.600
26. Alpartir, 300
27. Ambel, 300
28. Anento, 200
29. Aniñón, 550
30. Añón, 550
31. Arandía de Moncayo, 800
32. Arándiga, 550
33. Ardisa, 200
34. Ariza, 1.000
35. Artieda, 200
36. Asín, 200
37. Atea, 550
38. Ateca, 1.200
39. Azuara, 1.000

40. Badules, 200
 41. Bagüés, 200
 42. Balconchán, 100
 43. Bárboles, 300
 44. Bardallur, 300
 45. Belchite, 1.200
 46. Belmonte de Calatayud, 300
 47. Berdejo, 200
 48. Berrueco, 100
 49. Biel, 550
 50. Bijuesca, 300
 51. Biota, 1.600
 52. Bisimbre, 200
 53. Boquiñeni, 550
 54. Bordalba, 300
 55. Borja, 1.600
 56. Botorrita, 300
 57. Brea, 800
 58. Bubierca, 200
 59. Bujaraloz, 550
 60. Bulbuenta, 300
 61. Bureta
 62. Burgo de Ebro (El), 800
 63. Buste (El), 200
 64. Cabañas de Ebro, 300
 65. Cabolafuente, 300
 66. Cadrete, 300
 67. Calatayud, 8.000
 68. Calatorao, 1.200
 69. Calcena, 300
 70. Calmarza, 200
 71. Campillo de Aragón, 300
 72. Carenas, 300
 73. Cariñena, 1.600
 74. Caspe, 4.000
 75. Castejón de Alarba, 100
 76. Castejón de las Armas, 300
 77. Castejón de Valdejasas, 550
 78. Castiliscar, 200
 79. Cervera de la Cañada, 300
 80. Cerveruela, 100
 81. Cetina, 1.000
 82. Cimballa, 200
 83. Cinco Olivas, 550
 84. Clarés de Ribota, 300
 85. Codo, 300
 86. Codos, 550
 87. Contamina, 100
 88. Cosuenda, 550
 89. Cuarte de Huerva, 200
 90. Cubel, 300
 91. Cuerlas (Las), 200
 92. Chiprana, 550
 93. Chodes, 200
 94. Daroca, 1.200
 95. Ejea de los Caballeros, 8.000
 96. Embid de Ariza, 300
 97. Embid de la Ribera, 300
 98. Encinacorba, 300
 99. Epila, 1.600
 100. Erla, 550
 101. Escatrón, 1.600
 102. Escó, 300
 103. Fabara, 1.000
 104. Farasdués, 300
 105. Farlete, 1.000
 106. Fayón, 550
 107. Fayos (Los), 200
 108. Figueruelas, 550
 109. Fombuena, 100
 110. Frago (El), 300
 111. Frasnó (El), 550
 112. Fréscano, 200
 113. Fuencalderas, 200
 114. Fuendejalón, 800
 115. Fuendetodos, 200
 116. Fuentes de Ebro, 1.600
 117. Fuentes de Jiloca, 300
 118. Gallocanta, 200
 119. Gallur, 1.600
 120. Gelsa, 1.000
 121. Godojos, 200
 122. Gotor, 200
 123. Grisel, 550
 124. Grisen, 300
 125. Herrera de los Navarros, 800
 126. Ibdes, 550
 127. Illueca, 800
 128. Inogés, 100
 129. Isuerre, 300
 130. Jaraba, 550
 131. Jarque, 550
 132. Jaulin, 300
 133. Joyosa (La), 300
 134. Lagata, 200
 135. Langa del Castillo, 300
 136. Layana, 200
 137. Lécera, 800
 138. Leciñena, 1.200
 139. Lechón, 100
 140. Letux, 300
 141. Litago, 200
 142. Lituénigo, 200
 143. Lobera de Onsella, 300
 144. Longares, 550
 145. Longás, 300
 146. Lorbés, 300
 147. Lucena de Jalón, 300
 148. Luceni, 800
 149. Luesia, 550
 150. Luesma, 100
 151. Lumpiaque, 800
 152. Luna, 1.600
 153. Maella, 1.200
 154. Magallón, 1.000
 155. Mainar, 300
 156. Malanquilla, 300
 157. Maleján, 200
 158. Malón, 550
 159. Malpica de Arba, 200
 160. Maluenda, 550
 161. Mallén, 1.200
 162. Manchones, 300
 163. Mara, 300
 164. María de Huerva, 300
 165. Mediana, 550
 166. Mequinenza, 1.600
 167. Mesones de Isuela, 550
 168. Mezalocha, 300
 169. Mianos, 200
 170. Miedes, 550
 171. Monegrillo, 1.000
 172. Moneva, 300
 173. Monreal de Ariza, 550
 174. Monterde, 550
 175. Montón, 300
 176. Morata de Jalón, 1.200
 177. Morata de Jiloca, 300
 178. Morés, 300
 179. Moros, 550
 180. Moyuela, 550
 181. Mozota, 200
 182. Muel, 550
 183. Muela (La), 800
 184. Munébrega, 550
 185. Murero, 300
 186. Murillo de Gállego, 300
 187. Navardún, 300
 188. Nigüella, 300
 189. Nombrevilla, 100
 190. Nonaspe, 800
 191. Novallas, 550
 192. Novillas, 550
 193. Nuévalos, 550
 194. Nuez de Ebro, 300
 195. Olvés, 300
 196. Orcajo, 200
 197. Orera, 200
 198. Orés, 300
 199. Oseja, 200
 200. Osera, 550
 201. Paniza, 550
 202. Paracuellos de Jiloca, 300
 203. Paracuellos de la Ribera, 300
 204. Pastriz, 550
 205. Pedrola, 1.200
 206. Pedrosas (Las), 200
 207. Perdiguera, 800
 208. Piedratajada, 550
 209. Pina, 2.000
 210. Pinseque, 550
 211. Pintano, 200
 212. Plasencia de Jalón, 300
 213. Pleitas, 100
 214. Plenas, 200
 215. Pomer, 300
 216. Pozuel de Ariza, 200
 217. Pozuelo de Aragón, 300
 218. Pradilla de Ebro, 550
 219. Puebla de Albortón, 300
 220. Puebla de Alfindén, 550
 221. Puendeluna, 200
 222. Purujosa, 200
 223. Purroy, 100
 224. Quinto, 1.200
 225. Remolinos, 800
 226. Retascón, 200
 227. Ricla, 1.200
 228. Rodén, 100
 229. Romanos, 200
 230. Rueda de Jalón, 550
 231. Ruesca, 100
 232. Ruesta, 300
 233. Sádaba, 1.200
 234. Salillas de Jalón, 300
 235. Salvatierra de Esca, 550
 236. Samper del Salz, 100
 237. San Martín de la Virgen de Moncayo, 300
 238. San Mateo de Gállego, 1.000
 239. Santa Cruz de Grio, 300
 240. Santa Cruz de Moncayo, 200

241. Santa Eulalia de Gállego, 300
 242. Santed, 200
 243. Sástago, 1.200
 244. Sabiñán, 550
 245. Sediles, 200
 246. Sestrica, 300
 247. Sierra de Luna, 550
 248. Sigüés, 300
 249. Sisamón, 300
 250. Sobradiel, 300
 251. Sos del Rey Católico, 1.200
 252. Tabuena, 550
 253. Talamantes, 200
 254. Tarazona, 6.000
 255. Tauste, 6.000
 256. Terrer, 550
 257. Tierga, 550
 258. Tobed, 550
 259. Torralba de los Frailes, 200
 260. Torralba de Ribota, 300
 261. Torralbilla, 300
 262. Torrehermosa, 200
 263. Torrelapaja, 300
 264. Torrellas, 300
 265. Torres de Berrellén, 800
 266. Torrijo de la Cañada, 550
 267. Tosos, 550
 268. Trasmoz, 200
 269. Trasobares, 300
 270. Uncastillo, 1.200
 271. Undués de Lerda, 200
 272. Undués Pintano, 200
 273. Urrea de Jalón, 550
 274. Urriés, 300
 275. Used, 550
 276. Utebo, 800
 277. Valcehorna, 100
 278. Val de San Martín, 200
 279. Valmadrid, 300
 280. Valpalmas, 550
 281. Valtorres, 200
 282. Velilla de Ebro, 300
 283. Velilla de Jiloca, 300
 284. Vera de Moncayo, 550
 285. Vierlas, 100
 286. Vilueña (La), 200
 287. Villadoz, 200
 288. Villafeliche, 300
 289. Villafranca de Ebro, 550
 290. Villalba de Perejil, 100
 291. Villalengua, 550
 292. Villanueva de Gállego, 1.600
 293. Villanueva de Jiloca, 200
 294. Villanueva de Huerva, 550
 295. Villar de los Navarros, 300
 296. Villarreal de Huerva, 300
 297. Villarroya de la Sierra, 800
 298. Villarroya del Campo, 200
 299. Vistabella, 200
 300. Zaragoza, 18.000
 301. Zaida (La), 550
 302. Viver de la Sierra, 200
 303. Zuera, 4.000
 304. Diputación Provincial, 18.000

Total, 212.950 pesetas.

SECCION QUINTA

Núm. 456

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para la provisión de la plaza de Archivero municipal, en sesión celebrada el día 31 de los corrientes, acordó señalar como fecha para la realización del primer ejercicio el día siguiente hábil al en que se cumplan quince, también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El lugar se fija en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las diez y media horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 1 de febrero de 1964. — El Presidente del Tribunal, Antonio Beltrán.

SECCION SEXTA

Incluidos en el alistamiento de los Ayuntamientos que más abajo se indican, para el año de 1964, los mozos que se relacionan, y desconociéndose su actual paradero, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante los Ayuntamientos, ante el de su actual residencia o Consulado respectivo, si se hallan en el extranjero, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y de clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 26 del actual, 9 y 16 de febrero próximo, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos a todos los efectos.

Núm. 424

BORJA

Francisco de la Torre Peregrina, hijo de Francisco y de Consuelo, nacido el 4 de abril de 1943.

Anselmo Fernández Sáez, hijo de Leonor, nacido el 26 de julio de 1943.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1964, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes

Anteproyecto de presupuesto extraordinario

346.—Morata de Jalón

Cuenta general del presupuesto extraordinario

315.—Cetina

385.—Gelsa

Cuenta general del presupuesto ordinario

275.—Embid de la Ribera

385.—Gelsa

Cuenta de caudales

285.—Sierra de Luna

331.—Maleján

377.—Pozuelo de Aragón

385.—Gelsa

412.—Lechón

Cuenta de administración del patrimonio

275.—Embid de la Ribera

385.—Gelsa

412.—Lechón

Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto

275.—Embid de la Ribera

385.—Gelsa

412.—Lechón

Expediente de suplemento de crédito

330.—Osera de Ebro

363.—Moyuela

413.—Lécera

Expediente de habilitación de crédito

330.—Osera de Ebro

363.—Moyuela

Expediente de anulación de créditos

414.—Talamantes

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

280.—Fuendejalón

306.—Bardallur

385.—Gelsa

412.—Lechón

416.—Encinacorba

Lista cobratoria de urbana

280.—Fuendejalón

298.—Gotor

306.—Bardallur

Lista cobratoria de rústica

280.—Fuendejalón

298.—Gotor

306.—Bardallur

Liquidación del presupuesto ordinario

306.—Bardallur

331.—Maleján

339.—Fuentes de Ebro

412.—Lechón

416.—Encinacorba

Presupuesto ordinario

272.—Val de San Martín

274.—Lobera de Onsella

- 277.—Bubierca
282.—Romanos
284.—Valdehorna
285.—Lumpiaque
298.—Gotor
326.—Murero
335.—Torrijo de la Cañada
338.—Contamina
351.—Paracuellos de la Ribera
353.—Villarreal de Huerva
363.—Moyuela
377.—Pozuelo de Aragón
397.—Aladrén
393.—Bureta
402.—Valmadrid
410.—Albeta
413.—Lécera
415.—Bagüés

Padrón de Beneficencia

- 278.—Aniñón

Padrón de arbitrio de rodaje

- 281.—Nigüella

Proyecto de presupuesto extraordinario

- 333.—Ejca de los Caballeros

Padrón sobre tasa de rodaje

- 280.—Fuendejalón
384.—Arándiga
414.—Talamantes

Padrón de urbana

- 283.—Sierra de Luna

Padrón de rústica

- 283.—Sierra de Luna

Rectificación del padrón de habitantes

- 271.—Boquiñeni
272.—Val de San Martín
276.—Monreal de Ariza
277.—Bubierca
278.—Aniñón
279.—Épila
280.—Fuendejalón
281.—Nigüella
284.—Valdehorna
298.—Gotor
306.—Bardallur
331.—Maleján
334.—La Zaida
338.—Contamina
347.—La Almolda

- 350.—Arándiga
352.—Remolinos
358.—Velilla de Ebro
361.—Cetina
381.—Ibdes
384.—Arándiga
385.—Gelsa
412.—Lechón
414.—Talamantes

Relación de bajas de derechos y obligaciones reconocidas

- 412.—Lechón

PARTE NO OFICIAL

Núm. 439

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 5.ª REGION MILITAR

Expediente A-1-64

A las once horas del día 10 de marzo de 1964 se reunirá esta Junta en los locales que ocupa (Castillo de la Aljafería, pabellón A, segundo izquierda, Zaragoza), para la contratación, por concurso, de la molturación de 45 000 quintales métricos de trigo durante el año 1964, en esta Región Militar, para cubrir las necesidades calculadas, en la forma siguiente:

Zonas, plazas que comprenden y molturación anual aproximada a efectuar

1.ª Jaca, Arañones, Sabinánigo, Huesca y Barbastro: 15.000 quintales métricos.

2.ª Zaragoza, Teruel, Calatayud y Soria: 30.000 quintales métricos.

Precio límite.—Será como máximo el de 17 pesetas quintal métrico.

Garantías.—Además de las señaladas en los pliegos que rigen en esta contratación, figura también la siguiente: "El contratista habrá de tener garantizado siempre el importe del valor total del trigo que se le entregue, bien en metálico o en valores emitidos por el Estado para esta clase de fianzas o en aval bancario".

Las ofertas se presentarán ante el Tribunal a la hora indicada y durante el plazo de treinta minutos, en triplicado ejemplar (original y dos copias), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañadas de los documentos exigidos en los pliegos de condiciones técnicas y legales, los cuales se hallan a la disposición de los oferentes, así como el modelo de proposición, en la Secretaría de esta Junta, todos los días hábiles, de once a trece horas.

El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, 27 de enero 1964.

Núm. 401

COMUNIDAD DE REGANTES DE SALVATIERRA DE ESCA

Se convoca a Junta general de los interesados de esta Comunidad de Regantes de la Acequia del Molino para la aprobación definitiva de las Ordenanzas y Reglamentos de la misma, la cual tendrá lugar el día 28 de febrero de 1964, a las siete horas de su tarde, en la Casa Consistorial.

Si no concurre mayoría de regantes que reúnan propiedad en esa cuantía, se celebrará la Junta en segunda convocatoria el mismo día señalado para la primera, a las veinte horas, en el mismo local, y serán válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea la concurrencia de los partícipes.

Salvatierra de E sca, 24 de enero de 1964.—El Presidente interino, Sebastián Labarta.

Imprenta del Hogar Pignatelli

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones